

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA INVITACION PUBLICA N° IP-DT-ANT-035-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	2	DE	2

ADENDA No. 1

INVITACION PUBLICA N°IP-DT-ANT-035-2023

OBJETO: ““INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL ””

El Instituto Nacional de Vías - Dirección Territorial Antioquia con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre los procedimientos de mínima cuantía IP-DT-ANT-035-2023, con base en las normas antes mencionadas y con el ánimo de salvaguardar el debido proceso y demás principios que rigen la actuación administrativa para la contratación pública y teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 determina:

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que en el proceso IP-DT-ANT-035-2023, en el numeral 7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la Invitación pública, se dispuso entre otros, que el amparo de “Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado”, tendría una vigencia de “Por el plazo del contrato y 5 año más”.

Que previo al vencimiento del plazo para expedir adendas, la Entidad encuentra que la vigencia del amparo de calidad debe ser de 5 años a partir del acta de recibo.

Que al respecto, el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (subrayado por fuera del texto)

A su vez el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 ibidem, señala:

Artículo 2.2.1.2.3.1.14: Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. (subrayado por fuera del texto)

Que amparado en los artículos transcrito, se procede a la modificación del numeral 7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de la Invitación pública IP-DT-ANT-035-2023, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA INVITACION PUBLICA N° IP-DT-ANT-035-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	2	DE	2

VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL”. Por lo expuesto expide la presente:

ADENDA

PRIMERO: Se modifica el numeral **17.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la Invitación pública **IP-DT-ANT 035 DE 2023**, de la siguiente manera:

7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA identificada con NIT No. 800.215.807-2														
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td><u>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</u></td><td>El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	<u>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</u>	El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.													
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	<u>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</u>	El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.													
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.														
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421														

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ADENDA INVITACION PUBLICA N° IP-DT-ANT-035-2023	CÓDIGO	ACONTR-FR-13		
		VERSIÓN	3		
		PÁGINA	2	DE	2

garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

SEGUNDO: Las demás previsiones de la invitación publica **IP-DT-ANT 035 DE 2023** y documentos publicados NO MODIFICADOS NI ACLARADOS en la presente adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Medellín, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

	Nombre	Cargo/Dependencia
Elaboró	YALILE ISAAC TOSCANO	ABOGADA- DT ANTIOQUIA
Revisó	MAURICIO HOYOS SIERRA	DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA (E)
Aprobó	MAURICIO HOYOS SIERRA	DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA (E)